

Auto Sustanciación No. 946
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2022-00345
Demandante: GLADYS POSADA DE JIMENEZ
Demandado: GONZALO CONTRERAS GONZALEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, mediante oficio fechado del cinco (05) de diciembre del año en curso, sobre las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que se consumaron las medidas cautelares, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor **GONZALO CONTRERAS GONZALEZ** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 188 del 13 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaría

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d90d38e62dcdecae80dfe9bd5dd4bf1b9add161030f75d891335b45e8debe8b**

Documento generado en 12/12/2022 12:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>